

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00291-00

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No se tiene efectiva la notificación personal al ejecutado, (c. digital 26), en razón a que no acreditó la demandante las manifestaciones y las evidencias de que trataba el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así tampoco se certificó el envío de las piezas procesales.

Notificado personalmente el ejecutado estando el asunto al despacho, conforme a las documentales aportadas (c. digital 29), se ordena a la Secretaría contabilizar el término de traslado de la demanda y vencido el mismo ingrese el expediente para proveer.

Se acepta la sustitución de poder allegada (c. digital 27) y en consecuencia se reconoce al practicante JUAN NICOLÁS RUÍZ MARTÍNEZ adscrito a la Universidad del Rosario, como apoderado de la ejecutante.

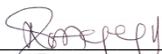
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 131 FECHA 16-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria